

PRÁCTICA 7

Jean y Monique contrajeron matrimonio en la Iglesia parroquial de Chamonix, ante el Nuncio de Su Santidad. La vida en común transcurrió con normalidad hasta el año 2007.

El día 7 de febrero de 2009 Monique interpuso demanda de nulidad ante el Tribunal eclesiástico de la diócesis alegando que en la celebración de su matrimonio existió un defecto de forma, ya que el Nuncio, que asistió al matrimonio como testigo cualificado, carecía de las licencias oportunas para asistir al mismo.

El Nuncio afirma: «Creo que no tuve delegación porque, además, ha sido norma constante en mi proceder – seguida en éste y en otros matrimonios–no interesarme directamente por los preliminares de la ceremonia, dado que es una cuestión a resolver directamente por los novios con su párroco respectivo. En este caso, como en muchos otros, yo pensaba que existía delegación y que había sido concedida a petición de los interesados».

Las partes no solicitaron la delegación. Esta no se concedió ni por palabras ni por escrito. El Nuncio lo atestigua cuando declara: «Tenía el convencimiento de que la tal delegación, como en tantos otros matrimonios, ya se había concedido. Más todavía, yo pensaba que por el hecho mismo de que el párroco conociese cómo iba a celebrarse ese matrimonio y, más aún, por su presencia en él durante la ceremonia, pensaba –digo– que el matrimonio se celebraba ya en la debida forma». Tampoco consta entre las pruebas del sumario algo que pueda contradecir este testimonio.

El párroco tenía el convencimiento de que el Nuncio Apostólico no necesitaba una delegación suya para asistir al matrimonio, y éste era además el convencimiento general entre los sacerdotes e incluso fieles de aquella parroquia.

Emita un dictamen jurídico sobre este caso.